Juan de Pomar a la carta que conuenga
en razon de que esta uid. sus vecinos sean
satisfechos de sus agrauios y se les de la justicia
que tubieren y ansi lo requieren y piden
y suplican a Vmd. del señor lo proueа
y mande con protestacion de lo necesario
en fauor de esta uid. le orden por este mismo
y luego el dicho don Pedro de Mora dixo que
contradecia la dicha proposicion a rento della
Consta ser ~~[illegible]~~
contra justicia porque esta uid. ni sus propios
no tienen obligacion a hacer los pleytos de los
particulares y si ninguno tubiere que se lleue a que
[illegible] del dicho licenciado Juan de Pomar asi se
la podra pedir y seguir a costa de su ha
cienda y no de los propios y en esta villa
no ay costumbre de que se mueban tales cosa
se aya hecho y puesto hasta aora quan
to mas hacerse y antes fuera cosa mas con
uiniente que a rento que el dicho licenciado Ja
la cargo a hecho y exercido su oficio
y en el fuero y bibido con mucha
limpieza de luz y acausa como es notorio
esta muy pobre y alcançado esta uid.
saliera en agradecimiento del beneficio
que de la recibido a defenderle
de sus propios y ansi lo propone para
que se dotiera y en ello y esto
respondio

Don Fran.co Muñoz dixo lo mismo
Pedro de Mata dixo lo mismo

borrose por mandado de este renglon